

“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

EL CONSEJO REGIONAL TUMBES

POR CUANTO:

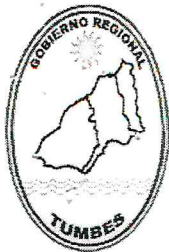
El Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, en Sesión Ordinaria de Consejo N° 10-2009 de fecha 13 de Octubre del 2009, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 070-2009/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Convenio de la Diversidad Biológica, suscrito en la Cumbre de Río en junio del año 1992, e incorporado a nuestro ordenamiento nacional por medio de la Resolución Legislativa N° 26181 el año 1993, declara que son objetivos de dicho convenio la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible, establece que en el marco del desarrollo sostenible, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica implica la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener los procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies. Asimismo, implica promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de la diversidad biológica.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en su artículo 53° inciso c), establece que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales, en materia ambiental: formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica; en su inciso i) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales en regiones con bosques naturales o áreas protegidas.



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

Que, el artículo 85° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, establece que el Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la Ley y demás leyes y normas reglamentarias aplicables.

Que, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia así como aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

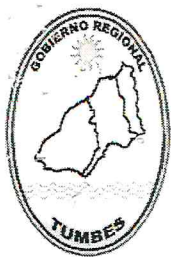
Que, estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s. 27902, 28968 y 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase, el “Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes – SRCA Tumbes”, y el “Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes – PRCAN”.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUEBASE el documento anexo, que en 26 folios forma parte de la presente Ordenanza, que sustenta el “Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes - SRCAN” y “el Programa Regional de Conservación de Áreas Naturales de Tumbes – PRCAN” que será publicado a través de la página web: [www. regiontumbes.gob.pe](http://www.regiontumbes.gob.pe).

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la implementación de la presente ordenanza.



“AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”
“Tumbes tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ORDENANZA REGIONAL N° 013-2009-GOB.REG. TUMBES – CR

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su Promulgación.

En Tumbes a los catorce días del mes de octubre del dos mil nueve


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Carlos W. Cruz Morales
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO
Regístrese, publíquese y cúmplase

Dado en el Gobierno Regional de Tumbes el **23 NOV 2009**


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Wilmer Florentino Dios Benites
PRESIDENTE REGIONAL